

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora subsanó en debida forma y en debido tiempo la demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de junio de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LIMONAR
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.557.734-3
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ARTUNDUAGA LUNA
RADICACIÓN: 760014003007202200349-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LIMONAR PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **GUSTAVO ADOLFO ARTUNDUAGA LUNA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$128.789=M/CTE., correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021.
 - 1.1. Por la suma de \$11.591=m/cte., por concepto de intereses de mora sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
2. Por la suma de \$235.000=M/CTE., correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021.
 - 2.1. Por la suma de \$14.100=m/cte., por concepto de intereses de mora sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.
3. Por la suma de \$235.000=M/CTE., correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021.
 - 3.1. Por la suma de \$10.575=m/cte., por concepto de intereses de mora sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.
4. Por la suma de \$258.700=M/CTE., correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022.
 - 4.1. Por la suma de \$7.761=m/cte., por concepto de intereses de mora sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.
5. Por la suma de \$258.700=M/CTE., correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022.

- 5.1. Por la suma de \$3.881=m/cte., por concepto de intereses de mora sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.
6. Por la suma de \$258.700=m/cte., correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022.
7. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre las anteriores cuotas de administración adeudadas, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. Por concepto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás emolumentos que se causen desde el vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago.
9. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada MONICA BOTERO OSSA identificada con C.C. 31.982.996, con T.P. No. 61.993 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f7b1d875c6004faffac9c94e2209b75755f14b7bcd6ce389beb5fc7af5362**

Documento generado en 21/06/2022 06:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>